



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1. Modifícase el artículo 6 de la Ley N° 10.819, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. El Gobierno de los Colegios de Profesionales en Enfermería estará a cargo de la Asamblea. También serán órganos de los Colegios el Directorio y el Tribunal de Ética y Disciplina. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales titulares y cuatro Vocales suplentes, como así también por un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones. La elección se realizará en comicios por voto secreto y obligatorio de los matriculados con más de cinco meses de antigüedad, salvo para la primera elección de autoridades, y que tengan su domicilio en la jurisdicción del respectivo Colegio, cumplimentando los requisitos establecidos por el Reglamento Electoral. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Serán atribuciones de la Asamblea Ordinaria decidir sobre la memoria y balance del ejercicio, el monto de los derechos de inscripción, tasas y aportes que se establezcan en el Estatuto. Serán atribuciones de las Asambleas Extraordinarias las incluidas en la convocatoria correspondiente por citación del Directorio, por iniciativa propia o a pedido de la quinta parte de los colegiados del Colegio respectivo."

Artículo 2. Los Colegios de Profesionales en Enfermería creados por la Ley N° 10.819 deberán adecuar sus estatutos y reglamentos internos a lo dispuesto por la presente ley dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 3. La duración de los mandatos establecida en la presente ley será aplicable a las autoridades que resulten electas con posterioridad a su entrada en vigencia, sin afectar los mandatos que se encuentren en curso al momento de su sanción.

Artículo 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley N° 10.819, a fin de extender de dos (2) a cuatro (4) años la duración de los mandatos de las autoridades de los Colegios de Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe.

La iniciativa responde a la necesidad de fortalecer el funcionamiento institucional de estas entidades profesionales, adecuando la duración de los mandatos a un plazo que permita desarrollar gestiones más estables y eficaces. En la práctica, la actual duración de dos años resulta insuficiente para llevar adelante una planificación adecuada, consolidar equipos de trabajo y ejecutar proyectos de mediano y largo plazo vinculados al desarrollo de la profesión y al fortalecimiento institucional de los colegios.

La brevedad del período de gestión provoca que gran parte del mandato se destine a la organización interna, la adaptación del nuevo equipo directivo y la puesta en marcha de las iniciativas proyectadas, coincidiendo muchas veces ese proceso con el inicio de un nuevo ciclo electoral. Esta dinámica dificulta la continuidad de las políticas institucionales y limita la posibilidad de desarrollar programas sostenidos en el tiempo.

Asimismo, la frecuencia de los procesos electorales implica la utilización periódica de recursos administrativos y económicos que podrían optimizarse mediante una duración mayor de los mandatos. La extensión del plazo a cuatro años permitirá reducir estos costos y, al mismo tiempo, otorgar mayor previsibilidad y estabilidad al gobierno institucional de los colegios.

La modificación propuesta no altera la estructura orgánica prevista por la ley ni los mecanismos de participación y control democrático de los matriculados, sino que se limita a adecuar la duración de los cargos directivos a un período más razonable para el cumplimiento de los fines que la normativa asigna a estas instituciones.

Por otra parte, el proyecto prevé que los Colegios adecuen sus estatutos y reglamentos internos a las disposiciones de la presente ley, a fin de garantizar la correcta implementación de la reforma y la armonización del funcionamiento institucional con el nuevo marco normativo.

Por las razones expuestas, se considera conveniente y oportuno introducir la modificación propuesta, con el objetivo de fortalecer la organización



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

institucional de los Colegios de Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente